

Resolución

ARP/ /2025, de 15 de julio, por la que se convocan las ayudas *de minimis* en especie al sector agrícola en la modalidad de asesoramiento y apoyo técnico en materia de fertilización sostenible, correspondientes al año 2025 (ref. BDNS)

Las explotaciones agrarias deben tomar decisiones sobre los procesos de producción. Deben garantizar que son viables y sostenibles. Al mismo tiempo, necesitan apoyo en la planificación de la fertilización para adoptar medidas encaminadas a lograr una fertilización eficiente y sostenible, y a hacer un uso más adecuado de los fertilizantes orgánicos y minerales para mejorar la calidad de los suelos y de las aguas subterráneas de Cataluña.

Para fomentar que las explotaciones agrarias puedan recibir un servicio de asesoramiento de calidad, se deben establecer incentivos económicos y se debe favorecer el mantenimiento de entidades que cuenten con personal especializado. Este personal debe llevar a cabo un trabajo de apoyo técnico, recomendación y planificación en fertilización, de acuerdo con la normativa y los criterios técnicos establecidos.

Mediante la Orden ARP/139/2020, de 31 de julio, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* al sector agrícola para el asesoramiento en materia de fertilización sostenible, que se han modificado mediante las órdenes ACC/164/2021, de 30 de julio, y ARP/98/2025, de 18 de junio.

El régimen de las ayudas destinadas a subvencionar estas actuaciones es el que establece el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-352, de 24.12.2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019.

El artículo 1.11 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. El artículo 3.13.2 del Decreto 133/2024 establece que a dicho Departamento le corresponde el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito de las políticas de agricultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Alimentación incluye, entre otras unidades administrativas, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que tiene las funciones que establece el artículo 98.1 del Decreto 14/2024, de 16 de enero.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación 2025-2028, con el código PES25-28_ARP0058.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrícola mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

de finanzas públicas de Cataluña; a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en uso de las atribuciones que se me han conferido,

Resuelvo:

—1 Convocar para el año 2025 las ayudas destinadas a la concesión de ayudas en especie al sector agrícola en la modalidad de asesoramiento y apoyo técnico en materia de fertilización sostenible de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/139/2020, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* al sector agrícola para el asesoramiento y apoyo técnico en materia de fertilización sostenible (DOGC núm. 8194, de 5.8.2020), modificada por la Orden ACC/164/2021, de 30 de julio (DOGC núm. 8472, de 4.8.2021) y la Orden ARP/98/2025, de 18 de junio (DOGC núm. 9439, de 23.6.2025).

—2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, que se computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

—3 Las ayudas que prevé esta Resolución tienen naturaleza de crédito anticipado, por un importe total de 300.000,00 euros, y van a cargo de la partida presupuestaria AG03/D/482000100/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2026. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos mencionados.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2026. La aplicación de dicha ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito previa a la resolución de concesión de la subvención.

—4 El plazo para ejecutar las actuaciones de asesoramiento técnico en materia de fertilización es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos días incluidos.

—5 El plazo para justificar las actuaciones de asesoramiento en materia de fertilización es el comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2026, ambos días incluidos.

—6 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Suelos, Fertilización y Tratamiento de las Deyecciones Ganaderas.

—7 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A tal efecto, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas. La Comisión de Valoración estará formada por la persona titular de la Subdirección General de Agricultura, la persona titular del Servicio de Suelos, Fertilización y Tratamiento de las Deyecciones Ganaderas, y la persona titular del Servicio de Ordenación Agrícola.

—8 De acuerdo con el apartado 14.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla mediante publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) es

de dos meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

—9 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

—10 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación puede interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en el que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

—11 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://seu.gencat.cat>) y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 15 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación